



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Oficina 401^a
J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA EXPEDIENTE N°139-2016

Cartagena, 27 de noviembre de 2020

PROCESO:	139-2016
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
DEMANDO:	EDERLINDA SIERRA PUENTE Y OTRO

El término de traslado es por tres (3) días, los cuales vencen el 02 de diciembre de 2020, para los efectos de los art. 319 del C.G.P, se fija la presente Lista en el acápite de traslados especiales y ordinarios de la página web de este Despacho Judicial, por el término legal de un (1) día, hoy viernes veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020) a las ocho de la mañana 8:00. a.m.

Atentamente,

LUISA F. BARRERA GARCÉS
SECRETARIA.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E S D

Referencia **proceso restitución de inmueble arrendado**
Radicado **1300131030012016013900**
Demandante **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A**
Demandados **EDERLINDA SIERRA PUENTE Y OTRO**

EUGENIO SIERRA PUENTE, mayor de edad, Domiciliado y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía 73.125.859 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional 137298 expedida por el CSJ, obrando, como apoderado de la señora **EDERLINDA LUZ SIERRA PUENTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45475210, en calidad de **DEMANDADOS**, en su oportunidad dentro del término de ejecutoria y legal forma con el debido respeto, impugno en uso del recurso de reposición la providencia fechada 7 de octubre de 2020, notificada en estado el día 8 de octubre de 2020.

HECHOS:

1 A la sentencia del Segunda instancia del 16 de julio de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior, notificada en estado # 086 del día 17 de julio de 2020, se presentó recurso de Aclaración, el día 22 de julio de 2020.

2 La secretaria de la sala Civil del tribunal Superior desde el Estado 086 del 17 de julio al 139 del 13 de octubre de 2020, no incluye notificación de providencia que resuelva el recurso de Aclaración. (ver página web de la sala Civil del tribunal Superior)

3 Desconozco, las razones dela Secretaria de la Sala Civil del Honorable Tribunal la remisión del expediente a la primera Instancia, lo que concluyo es que corresponde a una equivocación.

SUSTENTO DEL RECURSO

Para ser procedente, el auto de obedézcse y cumpla se hace necesario que la providencia de segunda instancia del 16 de Julio de 2020, esté debidamente ejecutoriada, en este caso en concreto está pendiente un recurso de aclaración por resolver.

Por mandato de la Constitución Nacional, en obediencia al debido proceso y el derecho de defensa dar cumplimiento al auto de Obedézcse y cúmplase, impugnado, y proferido por su despacho, en ocasión que desconocía, la falta de ejecutoria de la sentencia de segunda Instancia proferida por el Honorable Tribunal Superior, vulnera instancias de defensa de la

demandada como corresponde al recurso extraordinario de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, sala civil.

PETICIÓN

Con el debido respeto solicito señor Juez, se revoque el auto fechado 7 de octubre de 2020, y notificado en estado el día 8 de octubre de 2020, por las razones expuesta.

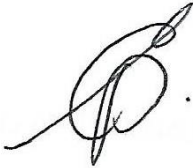
PRUEBA:

Señor Juez, ruego Practicar y Tener como prueba las siguientes:

1. Ruego señor Juez, ruego oficiar a la secretaria de general Sala Civil y Familia del Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, para que certifique la Ejecutoria de la sentencia del 16 de Julio de 2020, radicado interno Tribunal 2019-274-03, radicado general **1300131030012016013900**, Y manifieste a su despacho si existe recurso de aclaración contra ella, y providencia que lo resuelva.
2. Documental ruego tener como Prueba respuesta automática del Email secsalcivfam@ramajudicial.gov.co del mie 22/07/2020 10:06 AM al email eusipu@hotmail.com (Apoderado Ederlinda Sierra) Anexo constancia
3. Ruego verificar y certificar en la pagina de la Rama Judicial de consulta de procesos Justicia 21 el radicado **1300131030012016013903**, se encuentra pendiente el trámite de aclaración.

Del señor Juez

Atte



EUGENIO SEIRRA PUENTE
CC 73125859
TP 137298 CSJ

Respuesta automática: rad interno del tribunal 2019-274-03 aclaracion de sentencia del 16 de julio de 2020

S

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Cartagena <secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 22/07/2020 10:06 AM



Para:

• EUGENIO SIERRA PUENTE

Acusamos recibo de su comunicación. los E-mail recibidos después de cinco (5) de la tarde, se tendrán por recibidos al siguiente día hábil.

Recuerde remitir su documento en un único archivo, en formato pdf, anexando las pruebas que quiere hacer valer.

Para confirmar que su documento fue recibido diríjase a la pagina web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

[Consulta de Procesos Judiciales - TYBA](#)

Consulta de Procesos Judiciales. Proceso; Ciudadano; Predio; Departamento
procesojudicial.ramajudicial.gov.co

Si una vez consultado su proceso se reporta como "PRIVADO" agradecemos remitir correo informando.